

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS**

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 41. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que antes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Setiembre).

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. La total carencia de recursos de los que ordinariamente desean ingresar en la recluta voluntaria para Cuba, ofrece en la práctica la dificultad de que puedan adquirir algunos de los documentos que para su alistamiento exige el art. 4.º de la Real orden de 23 de Julio último.

Y teniendo en cuenta que la indicada circunstancia pudiera dar lugar á explotaciones que es preciso evitar; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Begente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Cuando algunos de los presentados al alistamiento no pudiera entregar el certificado de buena conducta y el de su estado civil, se suplirá este documento por un informe que las Autoridades militares pedirán á aquellas á quienes correspondan la expedicion de dichos documentos.

2.º Se admitirán, aunque no se presenten legitimadas, las partidas de bautismo de los individuos de diez y ocho años, sin perjuicio de proceder luego á su compulsá oficial por con-

ducto de la Autoridad militar respectiva.

3.º Si los licenciados, absolutos hubiesen extraviado sus cédulas personales, se hará la identificacion de sus personas con la licencia original, y en caso de que ésta tambien hubiese sufrido extravio, bastará un certificado del Jefe del Cuerpo en que sirvió. En dicho certificado, que podrá ser expedido por el Depósito ó Cuerpo reclutador, se hará constar que es licenciado del mismo.

4.º Los reclutas en depósito y los individuos de la segunda reserva que se alistén en puntos en que no resida el Cuerpo de reserva á que pertenecen, podrán sustituir el certificado de su estado civil por otro expedido por la Autoridad municipal del punto donde residan.

5.º En un mismo documento se podrá certificar acerca del estado civil y la conducta, cuando correspondá expedirlo á una sola Autoridad.

6.º La entrega de las 200 pesetas de gratificacion que debe recibir el alistado, según la regla 2.ª de la Real orden antes citada, la víspera del día del embarco para Cuba, podrá ser adelantada por el depósito respectivo, si tuviere fondos el día antes de salir para el punto de embarque.

7.º A todos los alistados se les hará conocer, antes de serlo, la responsabilidad criminal en que incurren, caso de suplantacion de nombre ó presentacion de documentos que luego resulten falsos.

8.º Los Comandantes en Jefe quedan autorizados para adoptar por sí, en cada caso, las medidas que juzguen más convenientes para facilitar el éxito de la recluta dentro del espíritu de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor...  
(Gaceta del 10 de Agosto).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.032

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Florencio Perez Campo, vecino de Piélagos, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Peñas Negras» de mineral de hierro, al sitio que llaman Peñas Negras, término del lugar de Arce y Escobedo, Ayuntamiento de Piélagos, que linda al E. Peñasco de la mies de Collado, S. cierro de D. Gregorio Mazarra, O. terreno de José Fuentes y Norte mies de Collado.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua existente en dicho sitio, y se medirán al Sur 300 metros, al Norte 100, al Este 150, y al Oeste otros 150 y tirando perpendiculares, quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 2 de Setiembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Setiembre de 1895.

P. O.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Anuncio

Con arreglo á lo que previene el artículo 1.º de la Instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, en su base décima tercera y la Real orden de 21 de Junio del mismo año, los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y cánon por superficie de minas que deseen pagar sus cuotas anticipadas con la bonificacion del premio de cobranza pueden dirigir las solicitudes á esta Tesorería de Hacienda, desde el día 15 al 30 del corriente mes, segun determina la citada Instruccion.

Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de Setiembre de 1895.  
—El Tesorero de Hacienda, P. E.—  
J. Blanco Villanueva.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Circular.

Nombrado por Real decreto de 26 de Julio próximo pasado Delegado de Hacienda en esta provincia he tomado posesion de dicho cargo con fecha 1.º del actual y al participarle á V. para su conocimiento por medio de esta circular, he de significarle que, si en toda ocasion es obligacion ineludible el satisfacer al Tesoro con

la mayor puntualidad las contribuciones é impuestos que constituyen su haber, hoy dadas las excepcionales circunstancias es doblemente necesario por deber y patriotismo que V. como Alcalde y Presidente de esa Corporacion municipal satisfaga en los plazos reglamentarios el cupo de consumos, los impuestos sobre haberes y uno por 100 sobre los pagos que verifique, así como lo que corresponda á la Hacienda por el 20 por 100 de prepios.

Tambien estimo oportuno significarle, persiguiendo el éxito en la recaudacion, la inexcusable obligacion que le imponen las disposiciones vigentes de prestar su cooperacion y apoyo para que los Agentes directos de la Administracion realicen sin entorpecimiento las demás contribuciones é impuestos de cuyo cobro se hallan encargados. Es igualmente deber suyo como representante de la autoridad económica en su término municipal, el velar con exquisito cuidado y solicitud por el fiel cumplimiento del Reglamento de industrial no permitiendo bajo ningun concepto el ejercicio de industria alguna sin que previamente se produzca el alta correspondiente, cuidando de remitir estas y las bajas que presenten los que las vinieren ejerciendo, sin la menor demora á la Administracion de Hacienda informadas con verdadero conocimiento de la exactitud de tales declaraciones tanto para evitar lesiones al Tesoro y ese Municipio como para eludir responsabilidades que en otro caso contraeria.

Por último al notificarles mi nombramiento para el cargo que desde la indicada fecha desempeño recordándoles su intencionalmente los deberes que tienen para con la Hacienda pública y ofreciéndoles á los Ayuntamientos y contribuyentes para el más pronto y justo despacho de los asuntos que puedan interesarles y dependan de esta Delegacion cumpla el grato deber de manifestarles que los antecedentes consultados y las referencias obtenidas hacen justicia á los municipios de esta provincia que se distinguen por su respeto á la autoridad y por su cooperacion constante para el éxito de la gestion recaudatoria. Es tanto más lisonjero cuanto que seguramente me evitará el empleo de medios coercitivos, á los cuales llevo con gran disgusto y solo cuando estuvieran agotados todos los recursos conciliatorios, puesto que es obligacion de las Autoridades, tanto provinciales como locales evitar á los contribuyentes la grave lesion que siempre representa el procedimiento ejecutivo.

Ruégo se sirva acusar el recibo de la presente circular, en el término de diez dias, para que se presente en el Ayuntamiento de Soba, el día 5 de Setiembre de 1895.

—El Delegado de Hacienda, Ramon de Orellana.

## Anuncios oficiales.

Don Manuel Torre Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soba.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento los mozos del alistamiento de este año, Juan Ruiz y Martinez, hijo de Santiago y de Francisca, número 1, Valentin Gomez y Garcia, hijo de Juan y de Narcisa, número 2; Fidel Sainz Gonzalez, hijo de Francisco y de Alejandra, número 15; Tomás Martínez Torre, hijo de Francisco y de Guadalupe, número 23; Rosendo Gomez Allende, hijo de Rosendo y de Casilda, número 26; Leopoldo Meña Regil, hijo de Antonio y de Matilde, número 27; Antonio Gutierrez

y Gutierrez, hijo de Ricardo y de Julia, número 28; Manuel Gomez Sainz Trápaga, hijo de Julian y de Antonia, número 32; Indalecio Ruiz Gutierrez, hijo de José y de Crisanta, número 33; Mannel Gomez Ortiz, hijo de Antonio y de Juliana, número 44; y Alfredo Ruiz y Lopez, hijo de Esteban y de Antonia, número 49, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos ochenta y siete y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Excelentísima Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentacion á disposicion de la Excelentísima Comision provincial, y cuyos individuos segun resulta de sus respectivos expedientes se hallan ausentes en las Repúblicas de Méjico y Buenos Aires.

Dado en Soba á 29 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Manuel Torre.—P. S. M., Ramon Sainz de la Maza, Secretario.

Don Domingo Miguel Fernandez, Alcalde Accidental de Torrelavega.

Declarados prófugos en sesion de ayer los mozos Ildefonso Fernandez Garcia, Claudio Gonzalez Garcia, Felipe Garcia, Juan Miguel, Eloy Martinez Diaz y German Trugedo Cayuso, números 15, 19, 24, 37 y 61 del alistamiento actual, se les llama, por el presente para que comparezcan ante la Excelentísima Comision provincial ó esta Alcaldia; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará los perjuicios consiguientes.

Ruego pues, á todas las Autoridades procedan por medio de sus Agentes á la busca y captura de expresados mozos; y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á las mismas que, de ser hallados dichos mozos se dignen ordenar sean conducidos y entregados á la Comision citada ó en esta Alcaldia.

Torrelavega 2 de Setiembre de 1895.—Domingo Miguel.

## Ayuntamiento de Reocin

No habiendo comparecido los mozos Recaredo Felices Portilla, hijo de Baldomero y Laura, número 23, Eugenio Portilla Allende, hijo de Domingo y Dolores número 19 y Julian Guties Gutierrez, hijo de Manuel y Leonor, número 20, al acto de la declaracion y clasificacion de soldados, á pesar de haber sido citados en forma, ni justificado su residencia en Cuba, se ha instruido contra los mismos los oportunos expedientes de prófugo, con sujecion á lo que dispone la vigente ley de Reemplazos en sus artículos 87 y siguientes y por su resultado los ha declarado prófugos el Ayuntamiento.

En tal concepto se los cita, llama y emplaza para que á la mayor brevedad comparezcan en esta Alcaldia ó en la Excelentísima Diputacion pro-

vincial, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta el buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion de expresados mozos ante la Excelentísima Comision provincial ó esta Alcaldia.

Reocin 3 de Setiembre de 1895.—P. El Alcalde, José Gutierrez.

## Ayuntamiento de Udias

En poder del Alcalde de barrio de la Mayuela de este término municipal y puesto en custodia se halla, un burro por haberlo encontrado haciendo daño, el cual tiene las señas siguientes:

Como de dos años de edad, color avellana encendida, astas sin nundar al parecer blancas y abiertas, sin castar, con un campano pequeño al cuello pendiente de un collar y sin marca que se le conozca.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlo previo pago de gastos por todos conceptos y multa, en plazo de quince dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial», y trascurrido este plazo se procederá á su venta.

Udias 2 de Setiembre de 1895.—El Alcalde, Hilarion Garcia Alonso.

Don Ramon Navamuel Inera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que en esta casa Consistorial y dia 15 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, se rematarán en pública licitacion los consumos por el corriente ejercicio relativos á las carnes saladas de vaca, lanar, cabrio y de cerda con venta exclusiva, bajo el tipo de 937'86 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría municipal para conocimiento de los que que quieran interesarse en la subasta.

Villafufre 3 de Setiembre de 1895.—Ramon Navamuel.

## Ayuntamiento de Corvera

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados los mozos José Rueda Sanchez y Felix Ruiz Quevedo, números 22 y 29 respectivamente del alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se han instruido los oportunos expedientes con arreglo á lo dispuesto en la ley de Reclutamientos y Reemplazo del Ejército, y por lo que de los mismos esta Corporacion municipal ha declarado prófugo á los expresados mozos.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presenten ante esta Alcaldia ó Excelentísima Comision provincial para su ingreso en Caja, apercibido de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

San Vicente de Torraño 2 de Setiembre de 1895.—El Alcalde, Nemesio Obeso y Carrera.

## Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Clasificado por la Junta respectiva el repartimiento de consumos para

cubrir el déficit de este impuesto, en el presente ejercicio de este Ayuntamiento, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo período los contribuyentes en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Santiurde de Reinosa 1.º de Setiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Gonzalez Garcia.

## Ayuntamiento de Villaescusa

Los repartos de cereales y el municipal, éste para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los interesados en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas y trascurrido el plazo marcado no serán admitidas.

Villaescusa 2 de Setiembre de 1895.—Luis Galban.

## Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ni durante el término que se les concede los mozos Ceferno Gonzalez Diego y Francisco Galmaros Fuente, números 16 y 17 respectivamente, del alistamiento del año actual, se han instruido contra los mismos los correspondientes expedientes de prófugos habiéndoles declarado como tales la Corporacion municipal.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presenten ante esta Alcaldia ó la Excelentísima Comision provincial, para su ingreso en Caja, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Cabezón 4 de Setiembre de 1895.—Cesáreo Camacho.

## Providencias judiciales

DON B. LDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Bulnes Cuesta, hijo de Fernando y Antonia, asturiano, de oficio tejero, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á presta declaración de inquirir en sumario que, juntamente con su hermano Alonso, se le sigue por homicidio de José Bringas y lesiones á Ramon Gutiérrez, en la noche del veintinueve al treinta de Julio último, en el pueblo de Villaverde de Trucios, en cuya causa se ha decretado su provision provisional; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado del expresado sujeto con las se-

gurias convenientes.  
 Laredo treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—  
 Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S.ª, Sergio Coca.

**DON SANTIAGO SAÑUDO Y C. NO,**  
 Juez municipal de este término, en funciones del de instruccion del partido.

Por el presente se cita á Pedro Diaz Ceballos, cartero que fué en el pueblo de Arenas, de este partido, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á declarar en causa sobre sustitucion de un billete de cincuenta pesetas por otro de veinticinco, de un certificado dirigido á doña Josefa Diaz Cueto, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega à veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago Sañudo y Cano.—  
 P. S. M., El Actuario, Marcelino García.

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ,** Juez de instruccion del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pio María Zoilo Fernandez Prieto, de veinte y nueve años, hijo de Blas y Saturnina, casado con Paulina García, natural de Carrion de los Condes, vecino de esta ciudad, albañil, con instruccion el que se ausentó á fines de Julio próximo pasado para Carrion, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de diez dias que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, 1.ª, 4.ª, para practicar diligencia acordada en sumario que se le sigue por esta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del Fernandez á esta cárcel y á mi disposicion.

Y para su insercion se expide la presente.

Dado en Santander á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Juan Castrillo.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Alejandro Martin Rodriguez, Juez instructor del partido de Santander en auto de hoy dictado en sumario seguido por esta, contra Pio María Zoilo Fernandez Prieto, de veinte y nueve años, hijo de Blas y Saturnina, casado, natural de Carrion de los Condes, albañil y de esta vecindad, ignorándose hoy su paradero, tiene acordado se emplaze por la presente como desde luego se verifica al Pio para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Seccion segunda de la Audiencia provincial de esta poblacion á usar de su derecho mediante haberse declarado terminado el proceso aludido, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion se libra la presente en Santander á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Juan Castrillo.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

### DISTRITO DE SANTANDER.

*RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero D. José Matías Gomez, y el Auxiliar facultativo D. Ramón de Cossio, por varios pueblos de los partidos judiciales de Santander, Santaña y Torrelavega, en los dias que á continuacion se expresan.*

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operación.	MINAS COLINDANTES.	FECHA de plazo de la operacion.
6000	Quinta Chirtera	Entrambasgs.	D. Heráclio Soto	Santander	»	»	Demarcacion	«2.ª Chirtera», núm. 4894 y «3.ª Chirtera», núm. 5591	Del 31 de Agosto al 6 de Setiembre y siguientes
6006	Concha	Camargo	Eladio Ortiz	Idem	»	»	Idem	«Camargo 2.ª»	Idem idem idem
5994	San Félix	Los Corrales	Federico Arozamena	San Felices	»	»	Idem	»	Del 1.º al 7 de Setiembre id.
5996	Dominga	San Felices	Domingo Quijano	Viesgo	»	»	Idem	»	Del 2 al 8 id. 6 id.
5993	Flora	Viesgo	Carlos Castañeda	Torrelavega	»	»	Idem	»	Del 3 al 9 id. 6 id.

Santander 24 de Agosto de 1895.

El Ingeniero Jefe,  
 A. DE MADRID-DÁVILA.

# ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Valdeprado  
Vega de Liébana  
Miengo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

**Bareyo**  
Castro ó Cillorigo  
Campó de Suso  
Las Rozas  
Los Tojos  
Luena  
Mazuerras  
Miengo  
Polaciones  
Peñarrubia  
Ruesga  
Ruiloba  
Suances  
Valdeprado  
Valderredible  
Villaverde de Trucíos  
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletin oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanidad Campó de Suso.	64 60
Liérganes . . . . .	10 90
Luena . . . . .	35 20
Miera . . . . .	8 14
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892. ]

Arenas . . . . .	10 80
Campó de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermanidad Campó de Suso.	18 80
Lamason . . . . .	10 50
Liérganes . . . . .	3 40
Luena . . . . .	2 10
Marina de Cudeyo . . . . .	4 80
Mazuerras . . . . .	11 80
Miera . . . . .	7 30
Peñarrubia . . . . .	3 20
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Reocin . . . . .	7 30
Riotuerto . . . . .	3 40
Ruente . . . . .	9 80
Ruesga . . . . .	9 20
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 00
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8 50
Campó de Yuso . . . . .	7 40
Castro Urdiales . . . . .	53 20
Cillorigo . . . . .	2 50
Comillas . . . . .	2 30
Hermanidad Campó de Suso.	14 20
Lamason . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	11 50
Liérganes . . . . .	2 20
Luena . . . . .	5 70
Mazuerras . . . . .	11 00

Miengo . . . . .	16 95
Penagos . . . . .	1 00
Peñarrubia . . . . .	6 30
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Ruente . . . . .	4 00
Ruesga . . . . .	2 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
San Pedro del Romeral . . . . .	27 85
Santiurde de Reinosa . . . . .	2 20
Suances . . . . .	3 10
Valderredible . . . . .	1 90
Val de San Vicente . . . . .	2 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20
Villacarriedo . . . . .	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero . . . . .	5 40
Arenas . . . . .	3 90
Anievas . . . . .	6 60
Campó de Yuso . . . . .	6 30
Cártes . . . . .	2 80
Castro-Urdiales . . . . .	23 30
Cillorigo . . . . .	22 50
Corvera . . . . .	2 60
Hazas en Cesto . . . . .	22 75
Hermanidad Campó de Suso.	5 80
Lamason . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 00
Las Rozas . . . . .	5 40
Liérganes . . . . .	2 90
Los Tojos . . . . .	15 00
Luena . . . . .	14 30
Molledo . . . . .	5 50
Penagos . . . . .	9 50
Peñarrubia . . . . .	7 00
Pielagos . . . . .	3 90
Polaciones . . . . .	7 45
Potes . . . . .	4 50
Reocin . . . . .	12 60
Riotuerto . . . . .	3 70
Ruente . . . . .	17 45
Ruiloba . . . . .	5 60
San Miguel de Aguayo . . . . .	4 60
San Pedro del Romeral . . . . .	13 50
Santa María de Cayon . . . . .	4 40
Santiurde de Reinosa . . . . .	6 70
Rionansa . . . . .	8 45
Puente Viesgo . . . . .	4 20
Val de San Vicente . . . . .	10 80
Villaescusa . . . . .	1 70
Villacarriedo . . . . .	4 00
Valdeprado . . . . .	9 70
Vega de Liébana . . . . .	5 10
Villaverde de Trucíos . . . . .	2 30
Solórzano . . . . .	1 70

El contratista del *Boletin oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

## SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricacion de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4,

SANTANDER.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIENDO

CUARTO TRIMESTRE DE 1894 A 1895

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en fin del trimestre anterior	4638 67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1078 50
Cargo	5717 17
Data por pagos verificados en igual trimestre	2304 09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3413 08

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	»	»	53 50	»	53 50	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	2000 05	»	»	»	2000 05	»
10 Recursos á cubrir el déficit	7474 52	»	1025 »	»	8499 52	»
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	9474 57	»	1078 50	»	10553 07	»
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	1270 »	»	935 86	»	2205 86	»
2 Policia de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policia urbana	»	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública	461 81	»	327 »	»	788 81	»
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	106 14	»	53 07	»	159 21	»
8 Montes	45 »	»	»	»	45 »	»
9 Cargas	2839 48	»	913 16	»	3752 64	»
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	113 47	»	75 »	»	188 47	»
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	4835 90	»	2304 09	»	7139 99	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Liendo á 29 de Julio de 1895.—El Depositario, Emilio de Rozas Campillo.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Liendo á 30 de Julio de 1895.—El Regidor Interventor, Diego Marroquin.—El Secretario, José Pérez del Collado.—V.º El Alcalde, Calixto Lopez.